INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00278-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió por parte de la oficina judicial vía correo electrónico la cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Diciembre 04de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre cuatro (04) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ANA MILENA ATENCIA CHAMORRO
DEMANDADO	EDUARDO LUIS MADRID POLO
ASUNTO	DECLARA IMPEDIMENTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00278-00

Revisada la demanda para efecto de su admisión o inadmisión, la cual fue presentada por el abogado HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, en su calidad de apoderado judicial de la demandante señora ANA MILENA ATENCIA CHAMORRO, advierte que, la suscrita se encuentra impedida para conocer de la demanda referenciada, toda vez que se da la causal establecida en el artículo 141 numeral 3º del C. G. del P, por estar en el 2º grado de consanguinidad con el apoderado, siendo este mi hermano, por lo tanto no puedo conocer de la misma.

En consecuencia, remítase la demanda junto con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad de Maicao, para conocer y avoque el conocimiento.

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito